DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1.210.54.00835 Fecha: 25 - NOV DE 2021
()

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLÁSICO "INCOLBALLET"

bienes y valores de la cultura; educación, que entre otros, formará al colombiano para el mejoramiento cultural.

Que el Artículo 70 de la Constitución Política de Colombia, contempla como deber del estado, promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, estimulándola en sus diversas manifestaciones, como fundamento de la nacionalidad.

Que el Artículo 71 de la Constitución Política de Colombia, establece que en los planes de desarrollo económico y social se incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura.

Que la Ley 397 de 1997 en su Artículo 1, numerales 1 y 2 establece: "cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias¨, ¨la cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos, dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombiana".

Que el Departamento del Valle del Cauca en el plan de desarrollo departamental 2020-2023 "Valle Invencible" tiene en la Línea de acción 103: CULTURA Y ARTE PARA LA IDENTIDAD VALLECAUCANA

Que el Instituto EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLÁSICO "INCOLBALLET"
para dar cumplimiento con las metas asignadas en el plan de desarrollo, ha diseñado el proyecto: "FORTALECIMIENTO DE LA CREACIÓN, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE OBRAS DE DANZA MEDIANTE GIRAS, TEMPORADAS Y FUNCIONES ARTÍSTICAS, PROGRAMAS COLABORATIVOS Y FORMACIÓN ARTÍSTICA PARA LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD A TRAVÉS DE LA EDUCACIÓN EN DANZA VALLE DEL CAUCA, VIGENCIA 2021" el cual fue presentado a la Secretaria de Educación Departamental para su correspondiente viabilidad sectorial, y se encuentra inscrito en el Departamento Administrativo de Planeación Departamental.

Que teniendo en cuenta que el Departamento del Valle del Cauca, no cuenta con la capacidad operativa, técnica, tecnológica para la estructuración e implementación del proyecto mencionado; por lo que se requiere la celebración de un contrato interadministrativo - modalidad contratación directa para contar con la idoneidad de un Instituto Descentralizado del orden Departamental de reconocida experiencia en la formación cultural dancística.

Que la formación ciudadana responde a la realidad colombiana, que se ha caracterizado en las últimas décadas por la presencia constante de diferentes formas de violencia, lo cual se aparta del ideal de sociedad pacífica, democrática e incluyente que busca nuestra constitución.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1.210.54.000835 Fecha: 25-02-2020 DE 2021
()

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLÁSICO "INCOLBALLET"

Que siendo acorde con estas políticas nacionales, así como también en pro de implementar los direccionamientos de orden constitucional y legal interno colombiano, el Departamento del Valle del Cauca, por medio de INCOLBALLET, requiere implementar un proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA CREACIÓN, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE OBRAS DE DANZA MEDIANTE GIRAS, TEMPORADAS Y FUNCIONES ARTÍSTICAS, PROGRAMAS COLABORATIVOS Y FORMACIÓN ARTÍSTICA PARA LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD A TRAVÉS DE LA EDUCACIÓN EN DANZA VALLE DEL CAUCA, VIGENCIA 2021".

Que es necesario concebir proyectos de formación artística y cultural, que permitan el acceso a la educación como un derecho universal y que debe ser garantizado en condiciones de libertad, equidad y dignidad. Por tal motivo se hace necesario desarrollar políticas y acciones de fomento a la educación artística y cultural, que permitan construir mecanismos adecuados para abrir oportunidades de continuidad a las vocaciones, talentos y saberes de niños, niñas y jóvenes, que a su vez, dicha formación sea un factor de mejoramiento de la calidad de vida y oportunidades laborales, de esta población.

Que, para desarrollar este proyecto, se ha invitado al Instituto Colombiano de Ballet Clasico "INCOLBALLET" para que presente una propuesta que cumpla con los objetivos constitucionales relacionados con el FORTALECIMIENTO DE LA CREACIÓN, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE OBRAS DE DANZA MEDIANTE GIRAS, TEMPORADAS Y FUNCIONES ARTÍSTICAS, PROGRAMAS COLABORATIVOS Y FORMACIÓN ARTÍSTICA PARA LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD A TRAVÉS DE LA EDUCACIÓN EN DANZA VALLE DEL CAUCA, VIGENCIA 2021

Que el Instituto Colombiano de Ballet Clasico "INCOLBALLET" , mediante oficio del 25 de febrero de 2021, envió la propuesta técnica y económica del contrato interadministrativo.

Que los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, establecen "La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la Justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa..." Y "La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa..."

Que el Instituto Colombiano de Ballet Clásico – INCOLBALLET, presentó documentos para que el Departamento del Valle del Cauca, expida el Acto Administrativo que permita la celebración del contrato interadministrativo para la ejecución por medio de INCOLBALLET.

Que el Instituto Colombiano de Ballet Clásico – Incolballet, Nit 890326969-0, es un Instituto Descentralizado del Departamento del Valle del Cauca, creado mediante ordenanza No. 071 de 1996, su institución Educativa Técnica de Ballet Clásico - Incolballet, cuenta con principios y objetivos adoptados en los contenidos de la Ley 115 de 1994 Ley General de Educación, cuenta con autonomía administrativa y

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1.210.54.00835 Fecha: 25-NOV-20 DE 2021
()

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLÁSICO "INCOLBALLET"

Disponibilidad Presupuestal No. 3500007186 del 16 de febrero de 2021, No. 3500007188 del 16 de febrero de 2021, y No. 3500007187 del 16 de febrero de 2021 por valor de TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES, SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS ($3.271.738.000) M/CTE., con cargo a las siguientes apropiaciones presupuestales:

Que la causal que se invoca para llevar a cabo la presente contratación es la establecida en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. DECRETO 1082 DE 2015 La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.(Decreto 1510 de 2013, artículo 76)-DECRETO 1082 DE 2015 ART Artículo 2.2.1.2.1.4.4

Las condiciones exigidas al contratista son:

- Aplicar los recursos que recibe en virtud del presente contrato, exclusivamente al cumplimiento y ejecución del proyecto de inversión inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del departamento Administrativo de Planeación Departamental.
- Poner a disposición, bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al contrato; así como asumir los costos que se requieran para las ejecuciones de los planes y programas objeto del contrato.
- Manejar los recursos que reciba en virtud del presente contrato a través de una cuenta bancaria especial, con el fin de realizar el manejo exclusivo de los recursos desembolsados por el Departamento y para la ejecución del objeto del contrato e informar a la secretaria de hacienda y Finanzas Publicas, la entidad bancaria y el número de cuenta en la que se manejan los recursos.
- Incorporar al presupuesto de la Entidad los recursos recibidos, en caso de no encontrarse previamente presupuestados.
- Invertir de conformidad con las normas vigentes y las condiciones que aquí se establecen, los recursos transferidos dentro del plazo estipulado en el contrato, en el cumplimiento y ejecución del objeto descrito. En el evento de no ser ejecutados los recursos transferidos acordes con los planes y programas, ni dentro de los términos pactados, deberán reintegrarse en los términos que señalen las disposiciones generales vigentes del presupuesto Departamental, previo la suscripción del acta de liquidación correspondiente.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1.210.4.54.00835 Fecha: 25-Marzo DE 2021
()

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLÁSICO "INCOLBALLET"

DESCRIPCIÓN: el montaje nuevo en el marco de la Bienal Internacional de Danza a cargo de la coreógrafa Susana Pous- Obra: "El Silencio" y remontaje de la obra "La cura"
CRONOGRAMA: Marzo-Octubre

- Realizar (60) funciones artísticas de danza clásica, contemporánea y folclor
Fechas Marzo- Octubre, Agenda Virtual y semipresencial 2021

Repertorio: OBRA: Consagración de la Primavera- CCB, OBRA: Programa Concierto de Clásicos del Ballet- CCB, OBRA: La Cura- CCDC, OBRA: La Culpa es del Son- CCDC, OBRA: Paginas de Danza- CCB.

- Realizar (60) funciones artísticas para la niñez, adolescencia y juventud
Fechas marzo- Octubre, Agenda Virtual y semipresencial 2021
Repertorio: OBRA: Consagración de la Primavera- CCB, OBRA: Programa Concierto de Clásicos del Ballet- CCB, OBRA: La Cura- CCDC, OBRA: La Culpa es del Son- CCDC, OBRA: Paginas de Danza- CCB

- Realizar (5) talleres de formación en danza clásica y contemporánea
CONCEPTO: programa Danza al Valle
DESCRIPCIÓN: Programa de fortalecimiento y formación a niños y niñas en los municipios de Pradera, Trujillo, Buenaventura, Tulua y Guacari.
CRONOGRAMA Marzo-Septiembre

- Realizar (3) talleres de cualificación artística en danza para profesores y/o monitores de danza.
CRONOGRAMA marzo - octubre

- Realizar (10) talleres de técnica clásica dirigidos a talentos excepcionales para la danza.
- CRONOGRAMA marzo - octubre

- Realizar (10) talleres de acondicionamiento físico y nutrición dirigidos a talentos excepcionales para la danza.
CRONOGRAMA Marzo – octubre

- Realizar (85) clases de danza clásica para niños entre 9 y 12 años
CRONOGRAMA Marzo – octubre

- Realizar (65) clases de danza clásica para adolescentes y jóvenes entre 13 y 18 años
CRONOGRAMA Marzo – octubre

- Mejorar (1) la infraestructura física de Incolballet para la enseñanza de la danza. (realizar actividades administrativas operativas de preservación y conservación de las instalaciones)

CRONOGRAMA Marzo – octubre

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1.210-54-00835 Fecha 25 MARZO DE 2021
()

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLÁSICO "INCOLBALLET"

ARTÍCULO TERCERO: El plazo para la ejecución del convenio será desde la suscripción del acta de inicio hasta el día 30 de octubre del 2021

ARTÍCULO CUARTO: El presente proceso de contratación directa se sujetará a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Constitución Política de Colombia en su artículo 52, La ley 489 de diciembre de 1998 en el artículo 95, La Ley 181 de enero 18 de 1995 (Modificado por la Ley 494 de 1999, reformada por la Ley 582 de 2000) y demás normas concordantes.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II, el presente acto administrativo como lo ordena el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Santiago de Cali, a los 25 días del mes de MARZO de dos mil veintiuno (2021)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARILUZ ZULUAGA SANTA
Secretaria de Despacho
Secretaría de Educación Departamental

Transcribió: Roberto Carlos Patiño López – Profesional Especializado Contratista
Revisó: Álvaro José Zuluaga Cardona – Profesional Especializado Gestión Administrativa SED
Aura Myriam Pachichaná Martínez– Subsecretaria Administrativa y Financiera SED